

Municipalidad Provincial de Talara



ACUERDO DE CONCEJO 71-8-2018-MPT

Talara, 29 de agosto del 2018

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 16-8-2018-MPT de fecha 29-8-2018, Dictamen N° 26-07-2018-CAL-MPT, sobre **APROBACION DE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA – DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN DE PIURA – UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO “LUCIANO CASTILLO COLONNA” DE TALARA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 591-08-GDHE-MPT la Gerente de Desarrollo Humano y Económico, remite los actuados sobre la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional de Pesca y Acuicultura entre la Municipalidad Provincial de Talara – Dirección Regional de la Producción de Piura – Universidad Nacional de Piura y el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “Luciano Castillo Colonna” de Talara.

Que, en el citado informe se indica que, de cristalizarse el mencionado Convenio, éste beneficiará a los gremios de pesca, al alumnado de la Universidad Nacional de Piura – Filial Talara, al alumnado de la Carrera Tecnológico de Pesca del Instituto Superior de Educación Superior Tecnológica “Luciano Castillo Colonna”, a la Entidad Municipal y la población en general. Y para la Entidad Municipal no le genera costo.

Que, con Informe N° 96-07-2018-SGDE-MPT, la Subgerente de Desarrollo Económico, señala respecto al objetivo general es, para el mejoramiento de las cadenas productivas en las que participan personas naturales y jurídicas avocadas a actividades económicas del sector pesquero y acuícola; y el Convenio, beneficiará a los gremios de pesca, al alumnado de la Universidad Nacional de Piura – Filial Talara, al alumnado de la Carrera Tecnológica de Pesca del Instituto Superior de Educación Superior Tecnológica “Luciano Castillo Colonna”, a la Entidad Municipal y a la población en general no generándole a la Entidad Municipal costo alguno.

Que, de la revisión del Convenio según la cláusula cuarta del Convenio en mención, se tiene que, el objetivo general es, incentivar e impulsar la investigación científica, el desarrollo académico y la capacitación profesional y técnica, desarrollo económico, en aspectos referidos al Sector Pesca y Acuicola.

Que, en la cláusula quinta del proyecto de Convenio materia de análisis, se ha establecido que, los objetivos específicos, son entre otros: Desarrollar cursos de capacitación en el sector pesquero y acuícola; desarrollar programas de investigación, desarrollo e innovación el sector pesquero y Acuicola; organizar y ejecutar eventos técnicos-científicos sobre investigación pesquero y acuícola, con la participación de científicos y académicos.

Que, como se puede apreciar de los mencionados objetivos, establecidos en las cláusulas convencionales precitadas, los mismo tienen relación directa con el desarrollo de actividades productivas en el Sector de la Pesca y Acuicola, teniendo como beneficiarios directos a los gremios de pesca, al alumnado de la Universidad Nacional de Piura- Filial Talara, al alumnado de la Carrera Tecnológico de Pesca del Instituto Superior de Educación Superior Tecnológica “Luciano Castillo Colonna”, a la Entidad Municipal y la población en general, apreciándose que, lo que se busca es, promover la educación e investigación las actividades de pesca y acuícola de esta zona del país, con la intervención entre otras instituciones de la Dirección Regional de la Producción de Piura, situación que se enmarca dentro del texto normativo previsto en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades que establece que, los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción.

Según lo establecido en la Cláusula 6.1 del Convenio se precisa como alcance para la Entidad Provincial:



Municipalidad Provincial de Talara

- a) Ejecución de iniciativas en: Fortalecimiento de Carreras productivas, Gestión Integral de Recursos Marinos, Mejoramiento de la Producción Pesquera y otros.
- b) Desarrollar políticas locales que promuevan la gestión integrada de recursos Marinos, Seguridad Alimentaria, el desarrollo de la competitividad, la salud, la educación y la participación de la sociedad civil.

Que, es de precisarse que, con lo establecido en dicha cláusula convencional que, con la puesta en marcha de la voluntad de incentivar-promocionar de las actividades de pesca y acuicultura de esta zona del país, se plantea otras alternativas que en un futuro pueden ser fuente de empleo, es decir, se obtendría el desarrollo sostenible de esta jurisdicción en lo que a pesca y acuicultura se refiere, contando con la cooperación de la Dirección Regional de la Producción de Piura, según lo previsto en inciso i) de la cláusula 6.1 del Convenio en mención al establecerse que, la mencionada institución fortalecerá la actividad productiva a fin de propiciar la generación de empleo y el desarrollo sostenible, situación que se enmarca dentro de lo previsto en la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Informe N° 1087-08-2018, la Oficina de Asesoría Jurídica informa que respecto al financiamiento de las obligaciones y/o compromisos para la Municipalidad, no se ha establecido de manera precisa, cláusula convencional alguna, es decir, no existe obligación expresa de los aportes que implicarían costo para la Entidad Municipal, haciéndose sólo referencialmente en la cláusula 6.2 del Convenio, respecto a los recursos financieros que aportaría la Municipalidad, entendiéndose que estos se darían en caso se presente la ocasión y que está sujeto a los respectivos presupuestos, lo que no tiene incidencia en costo, tal como sostiene en el Informe N° 591-08-2018-GDHE-MPT e Informe N° 96-07-2018-SGDE-MPT, respectivamente, más aún cuando se trata de un Convenio Marco. En tal sentido se recomienda APROBAR el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional de Pesca y Acuicultura entre la Municipalidad Provincial de Talara, la Dirección Regional de la Producción de Piura, la Universidad Nacional de Piura y el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “Luciano Castillo Colonna” de Talara.

Que, una vez aprobado el Convenio se autorice a la Señora Alcaldesa Provincial la suscripción del mismo.

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que, los Gobiernos Locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización.

Que, el artículo 76 inciso 1 de la Ley 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, prescribe: Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley, y uno de los medios de colaboración institucional son los convenios mediante los cuales las entidades, a través de sus representantes autorizados convienen en dar estabilidad recíproca entre sí, conforme lo señalado en el artículo 77 inciso 3, el cual prescribe los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdo en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, al respecto, es importante indicar que el numeral 6 del artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades precisa que las Municipalidades en materia de educación, cultura, deporte y recreación tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y regional las siguientes: “6.- Apoyar la creación de redes educativas como expresión de participación y cooperación entre los centros y los programas educativos de su jurisdicción. Para ello se harán alianzas estratégicas con instituciones especializadas de la comunidad”.

Que, el numeral 86.1 del artículo 86° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General – D.S. 006-2017-JUS el cual indica que: “Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración, u otros medios legalmente admisibles.

Que, el numeral 86.3 del artículo 86° del D.S. 006-2017-JUS indica que por los convenios de colaboración, las entidades, a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la



Municipalidad Provincial de Talara

Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto de sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley señalada precedentemente, indica sobre las facultades del Concejo Municipal la de aprobar la celebración de convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales, según la norma citada es el órgano de la aprobación de los Convenios que involucra a la Entidad con otro otorgamiento nacional.

Que, a efectos de emitir el presente dictamen, se ha tenido a la vista los Informes de las áreas competentes como son: La Oficina de Asesoría Jurídica los mismos que dada su naturaleza y en virtud del Artículo 171° de la "Ley de Procedimiento Administrativo General" son vinculantes por cuanto son emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental.

Que, consecuentemente, al tratarse de un asunto que compete en uso de sus atribuciones al Pleno del Concejo Municipal, vía acto de Sesión, previo Dictamen de la Comisión de Regidores respectiva, los actuados se elevaron a Sesión de Concejo para su formal discusión, así como los demás considerandos plasmados, para que dicho Órgano Colegiado ejerza la atribución que le confiere la "Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972".

De conformidad a los considerandos expuestos, al uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972; con el voto por unanimidad de los Señores Regidores presentes;



SE ACUERDA

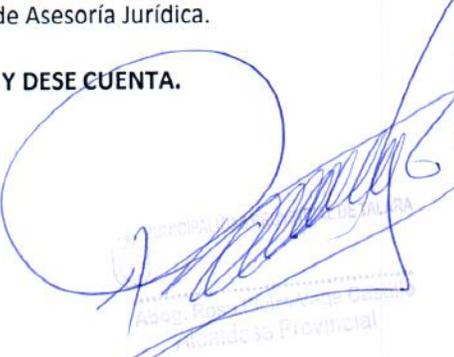
ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA entre la Municipalidad Provincial de Talara, La Dirección Regional de la Producción de Piura, la Universidad Nacional de Piura y el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Luciano Castillo Colonna" de Talara".

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Señora Alcaldesa Provincial la suscripción del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo al superior Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal y Oficina de Asesoría Jurídica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA.


Municipalidad Provincial de Talara
Abog. Freddy Sebastian Ramirez Palva
SECRETARIO GENERAL


Municipalidad Provincial de Talara
Alcaldesa Provincial

Copias:
Interesados
GM/OAF/OPP/GDHE
Oficina Regidores/OCI/UTIC/OAJ
Archivo
FSRP/maritz,z.